

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL ECUADOR Y EL CONJUNTO NACIONAL DE DANZA DEL ECUADOR

Comparecientes

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Cultural, por una parte la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, con RUC No. 0968604120001, representada por el Presidente de la Comisión Gestora – Rector, Ramiro Noriega Fernández, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará **UArtes**; y, por otra parte el **CONJUNTO NACIONAL DE DANZA DEL ECUADOR**, con RUC No. 1768074660001, legalmente representada por su Directora Ejecutiva Lic. Jossy Tamar Cáceres García a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará **COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA DEL ECUADOR o CNDE**. Las partes, legalmente capaces para contraer obligaciones de mutuo acuerdo por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Cultural.

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 del 17 de diciembre de 2013, fue creada la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES** como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, conforme con los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.2. Mediante Acuerdo Ministerial No. 3555 de 7 de Junio de 1976, promulgado en el Registro Oficial N° 116 de 25 de junio de 1976, se creó el Conjunto Nacional de Danza del Ecuador con sede en la capital de la República, con la misión de difundir la cultura dancística en el país y en el exterior;
- 1.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 985, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012, se establece que corresponde al Ministerio de Cultura la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Dicho Ministerio es el encargado del diseño, definición e implementación de políticas y normas generales para el sector de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que tienen relación con el tema cultural; el Art. 7 del mismo Decreto establece: “Transfórmese como unidades de gestión desconcentrada del Ministerio de Cultura”, entre otros al Conjunto Nacional de Danza del Ecuador.
- 1.4. Dentro de la programación cultural de la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES** y de la **CNDE**, se ha previsto una colaboración entre las partes a fin de desarrollar en común programas culturales, poner a disposición espacios para llevar a cabo eventos culturales y apoyar procesos conjuntos de enseñanza – aprendizaje – creación de Artes Escénicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto

Los comparecientes, mediante el presente Convenio, establecen vínculos de cooperación interinstitucional, académica y cultural.



La UArtes y la CNDE promoverán y desarrollarán compromisos en el campo de la educación, a partir de principios de reciprocidad y beneficio mutuo, buscando un espacio de expansión entre las dos instituciones para viabilizar el cumplimiento de los objetivos específicos y compromisos mutuos señalados en la cláusula siguiente.

La UArtes y la CNDE buscan y pretenden poner a su mutua disposición, espacios para llevar a cabo eventos culturales y apoyar procesos conjuntos de enseñanza - aprendizaje - creación de Artes Escénicas para, en su dimensión inter-transdisciplinaria, servirse de ello y propiciar ello; para producir – lograr insumos para procesos de creación conjunta.

La UArtes y la CNDE se encuentran interesadas en construir procesos de conjuntos de enseñanza-aprendizaje-creación, siendo una relación de generación de intercambios de doble vía, enriqueciéndose, cultural y artísticamente hablando ambas instituciones mutuamente, a través de procesos en colaboración.

CLÁUSULA TERCERA.- Objetivos específicos y compromisos mutuos

A través de este Convenio las partes fijan los siguientes objetivos específicos:

1. Permitir que miembros de la UArtes y de la CNDE puedan capacitar, dictar talleres, producir seminarios y obras, dictar clases y módulos específicos a los estudiantes de ambas instituciones, promoviendo “intercambios” entre docentes/artistas para inclusive capacitar grupos específicos de artistas en formación para brindar insumos para la construcción de estrategias creativas en el estudiantado.
2. Producir obras de Artes Escénicas, visibilizar procesos creativos (work in progress), generar debates y conversatorios respecto a las decisiones que toda creación implica, desarrollo corporal de las ideas y conceptos propuestos, montajes, entre otros puedan articularse entre los creadores profesionales de Artes Escénicas, miembros del CNDE y de la UArtes y los estudiantes, con acompañamientos estratégicos de personal de cada una de las entidades suscriptoras de este Convenio. Igualmente lograr articular los trabajos de los estudiantes para que puedan tener visibilidad fuera del ámbito local de estudio como podría ser el espacio escénico de que dispongan la UArtes y la CNDE. Lograr la realización de funciones artísticas en las instalaciones que ambas instituciones tienen que permita generar diálogo y visibilidad de procesos creativos.
3. Lograr acompañamientos estratégicos con personal de cada una de las instituciones suscribientes de este instrumento, respecto a las investigaciones que realicen y que se puedan relacionar con las actividades de Artes Escénicas que cumplen la UArtes y la CNDE, desde la creación, investigación, interpretación, producción, musicalización, dramaturgia, audiovisual entre otros, arte y diseño escenográfico para generar un puente que posibilite la realización de pasantías por parte de los estudiantes en los procesos creativos de ambas instituciones.
4. Cuando se cuente con la Normativa en Artes, expedida por el Consejo de Educación Superior, analizar la posible legitimación de trayectorias artísticas para los



bailarines de la CNDE que por la condición de formación alternativa y de academias en las que se han formado dada la falta de una institución de tercer nivel en danza, son muy pocos los que cuentan con título pero su trayectoria los avala.

5. Facilitar el acceso recíproco al material educativo y de arte de cada institución.
6. Cualquier otra acción que las partes decidan emprender de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA.- Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente para la adecuada ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus objetivos específicos, dentro del marco de los estatutos internos de cada Institución.

Las partes acuerdan dar acceso a su biblioteca y brindar la posibilidad de préstamos de documentos para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la contraparte de este Convenio; apoyar la comunicación de las actividades culturales organizadas por la cada una de ellas; facilitar el acceso a sus espacios para la organización de actividades culturales conjuntas; y, comunicar los eventos del año para evaluar las posibilidades de organizarlos en conjunto.

Asimismo, las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar en el contexto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA QUINTA: Administración del Convenio

Cada una de las partes designará un funcionario de su institución, quien, en conjunto con su contraparte, serán los encargados de la adecuada ejecución y cumplimiento del presente Convenio, dentro del marco de los estatutos internos de cada Institución

CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento y gastos

La puesta en marcha de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se sujetará a la disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

Asimismo, el presente Convenio no será vinculante ni supone ningún compromiso económico por parte de las entidades suscribientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia

El presente convenio tiene un plazo de duración de (4) cuatro años, a partir de su suscripción, y puede renovarse automáticamente.

CLÁUSULA OCTAVA: Solución de controversias

En caso de controversias originadas en la ejecución o aplicación del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo en forma amistosa y de



mutuo acuerdo. De no ser posible alcanzar este acuerdo dentro del término de quince días, las partes someten sus divergencias a la resolución de arbitraje del Centro de Mediación de la Función Judicial del Cantón Quito.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia firman por duplicado en la ciudad de Quito, el día 10 de marzo del año 2016.



Lic. Jossy Cáceres García
Directora Ejecutiva

**CONJUNTO NACIONAL DE DANZA
DEL ECUADOR**



Dr. Ramiro Noriega Fernández
Presidente de la Comisión Gestora -
Rector

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

